



CARTA DEL ALERTADOR



eliorGroup

El Grupo Elior pone a disposición de sus colaboradores (empleados, directivos, agentes, etc.), incluidos los ocasionales (trabajadores temporales, aprendices, personas en prácticas, etc.) (en adelante, los «Empleados»), un dispositivo de denuncia de irregularidades con el que se puede contactar:

- Por teléfono, utilizando los números que figuran en el artículo 9 de la presente Carta
- Por correo electrónico, escribiendo a la dirección alert.eliorgroup@isope.soluciones

Antes de utilizar dicha línea, es importante leer íntegramente esta carta, que detalla las modalidades de funcionamiento del servicio, así como los derechos y obligaciones de cada uno. Cabe destacar que, en caso de confirmarse una alerta, el Grupo Elior aplicará el principio de proporcionalidad en la posible aplicación de sanciones.

1. CONDICIONES DE USO DEL DISPOSITIVO

El Grupo ha establecido una línea de denuncia de irregularidades externalizada que permite a los empleados comunicar las denuncias a través de un agente externo que les ofrece todas las garantías de confidencialidad y neutralidad. Las denuncias que se refieran al ámbito de aplicación definido en el punto 2 siguiente se transmitirán al responsable Cumplimiento del Grupo a cargo de su tratamiento.

Los modos de comunicación de las alertas se especifican en el artículo 9 de la presente Carta.

No obstante, este dispositivo no excluye la posibilidad de señalar los actos que puedan parecer contrarios a las leyes y reglas que rigen los temas enunciados en el artículo 2 siguiendo la línea jerárquica o dirigiéndose a un interlocutor cualificado para tratar esta cuestión, a saber: el Referente de Cumplimiento y el Responsable de Cumplimiento (cuyos datos de contacto figuran en la página web <https://integrity.eliorgroup.net/>), así como también el Director jurídico y el Director de Recursos Humanos. Dicha comunicación se llevará a cabo a través del medio que parezca más adecuado para al Empleado: entrevista individual, correo postal o electrónico, o llamada telefónica.

En todo caso, la política del Grupo Elior consiste en favorecer la expresión de los Empleados y protegerlos de cualquier consecuencia negativa, siempre que actúen de buena fe y sobre la base de elementos verificables. Teniendo eso en mente, los Empleados, al hacer sus denuncias, deberán mostrarse en todo momento lo más fácticos posible y no perder de vista el objeto de la denuncia.

Si el dispositivo de denuncia se utiliza de buena fe, el alertador no se expondrá a ninguna sanción disciplinaria, aun

cuando los hechos resulten inexactos o no den lugar a consecuencia alguna

Por el contrario, toda comunicación efectuada de mala fe, que tenga por objeto perjudicar a personas o sociedades, o que contenga alegaciones que su autor sepa falsas podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, incluso penales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El dispositivo de denuncia de irregularidades podrá utilizarse para comunicar información relativa a los siguientes temas:

- Infracción de las normas de competencia
- Corrupción
- Tráfico de influencias
- Conflictos de intereses
- Lavado de dinero
- Violación de las reglas de embargo internacional
- Financiación del terrorismo
- Fraude
- Incumplimiento de las reglas impuestas por la guía de la Integridad del Grupo, la carta ética o las reglas de la competencia
- Deber de vigilancia (atentados graves contra el medio ambiente o contra los derechos humanos y las libertades fundamentales)

Las denuncias podrán referirse a todos los Empleados del Grupo, independientemente de su nivel jerárquico y estatus: directivos, empleados, trabajadores temporales, aprendices, personas en prácticas.

3. PROTECCIÓN DEL ALERTADOR

Los alertadores estarán protegidos, en particular, por la aplicación de las disposiciones de los artículos 6 a 16 de la ley n° 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica.

Disfrutarán de un estatuto que les protegerá de toda consecuencia negativa derivada del uso de la línea de denuncia de irregularidades.

Para garantizar su protección desde un punto de vista práctico, cuando efectúen una denuncia serán libres de elegir entre una de las siguientes modalidades:

- Por un lado, podrán conservar el anonimato, en cuyo caso la denuncia será examinada en las mismas condiciones que las demás, con la diferencia de que no será materialmente posible mantener a sus autores informados del curso dado a la misma. Cabe destacar además que esta ausencia de diálogo podrá reducir la eficacia de la investigación que se llevará a cabo. Asimismo, su denuncia sólo se tendrá en cuenta tras un primer examen, para asegurarse de la gravedad de los hechos mencionados y de que los elementos fácticos sean lo suficientemente detallados.
- Por otro lado, podrán aceptar revelar su identidad, en cuyo caso el Grupo Elior se compromete a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de su identidad. El alertador podrá ser informado del curso dado a su denuncia y, en su caso, el Responsable de Cumplimiento del Grupo podrá ponerse en contacto con él de manera confidencial para solicitar precisiones sobre el contenido de la denuncia; la información recogida se tratará con el mismo nivel de protección que la comunicación inicial.

Sea cual fuere el modo elegido, la hora y fecha de la denuncia quedará registrada en la caja fuerte electrónica. En el caso de una denuncia no anónima, se enviará un acuse de recibo al alertador, en el que se le indicará en particular la fecha y hora de recepción de la denuncia, así como una recapitulación de los documentos adjuntos comunicados por él.

4. CONFIDENCIALIDAD / TRATAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS

El Grupo Elior garantizará el tratamiento confidencial de toda información transmitida a través de este dispositivo.

En particular, todos los datos personales relativos a la identidad del alertador, los detalles de la denuncia y las pruebas eventualmente facilitadas se encriptarán y se conservarán en una caja fuerte electrónica alojada fuera del Grupo, y a la que sólo podrá acceder el Responsable de Cumplimiento del Grupo en su calidad de beneficiario exclusivo.

La identidad del o de los alertadores sólo se comunicará dentro de la empresa, si es necesario, a las personas que deban conocerla para llevar a cabo la verificación o el tratamiento de la denuncia y sus consecuencias, y únicamente después de que hayan firmado un compromiso específico de confidencialidad. La identidad de los alertadores no se comunicará en ningún caso a las personas afectadas por la denuncia.

Más allá de los casos mencionados anteriormente, los elementos capaces de identificar al alertador no podrán divulgarse sin el consentimiento de la persona, salvo a la autoridad judicial o para cumplir un requisito legal. Del mismo modo, los elementos que permitan identificar a la persona denunciada sólo podrán ser comunicados, salvo a la autoridad judicial o para cumplir un requisito legal, una vez establecido el carácter fundado de la alerta.

Los datos recogidos sólo se conservarán el tiempo necesario para el tratamiento del caso examinado y se destruirán en cuanto su conservación ya no se considere necesaria desde un punto de vista legal (en particular, en función de la duración de un procedimiento contencioso) o, cuando sea técnicamente posible,

se conservarán de forma anónima (es decir, neutralizando los datos personales dentro de los datos conservados). Mientras se conserven, los datos personales se almacenarán en un sistema de información distinto y con acceso restringido, con lo que el acceso al tratamiento se efectuará mediante un identificador y una contraseña individuales. Sólo el Responsable de Cumplimiento del Grupo y el proveedor externo estarán en posesión del nombre de usuario y la contraseña.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMUNICADOS POR EL ALERTADOR

El dispositivo de denuncia de irregularidades sólo registrará los datos personales recibidos del alertador o necesarios para el tratamiento de la alerta y que suelen ser los siguientes:

- Identidad, datos y función del o de los alertadores,
- Identidad, función y datos de las personas objeto de la denuncia,
- Identidad, función y datos de las personas que intervienen en la recogida o el tratamiento de la denuncia, cuando sea necesario.
- Hechos denunciados,
- Elementos recogidos en el marco de la verificación de los hechos denunciados,
- Informe de las operaciones de verificación, curso dado a la denuncia.

Los datos recogidos dentro del Espacio Económico Europeo no se transferirán a un país externo al Espacio Económico Europeo.

6. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA

La recogida de los elementos se confiará a un proveedor externo (iSope Solutions), responsable de la recolección de los datos contemplados en el artículo 5

anterior. El proveedor garantizará el respeto de la confidencialidad de los datos recogidos y verificará que las denuncias estén comprendidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 y que la información recogida sea lo suficientemente grave y coherente como para ser objeto de verificaciones exhaustivas. De lo contrario, comunicará al alertador que no se dará curso a la denuncia y lo orientará a un interlocutor interno. El Responsable de Cumplimiento del Grupo recibirá un informe mensual anonimizado de dichas denuncias desestimadas, tras lo cual todos los datos relacionados con dichas denuncias serán destruidos.

Si la denuncia entrase en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 y estuviese lo suficientemente fundamentada, se transmitirá al Responsable de Cumplimiento del Grupo, quien verificará en un plazo de dos meses los hechos mencionados. Transcurrido dicho plazo, se tomará una decisión sobre el curso que deba dársele. El Responsable de Cumplimiento del Grupo informará de ello al alertador.

7. INFORMACIÓN DE LA PERSONA OBJETO DE LA DENUNCIA

De conformidad en particular con el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos («RGPD»), el Responsable de Cumplimiento del Grupo informará a la persona objeto de una denuncia en cuanto se registren los datos que la conciernen. De esta forma, le indicará los hechos que se le reprochan, así como las modalidades del ejercicio de sus derechos de acceso y rectificación. No obstante, la información de la persona denunciada sólo podrá producirse después de la adopción de medidas cautelares, cuando éstas resulten indispensables, en particular para evitar la destrucción de las pruebas necesarias para el tratamiento de la alerta.

8. DERECHO DE ACCESOS Y DE RECTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 15 y 16 del RGPD, toda persona identificada en el dispositivo de denuncia de irregularidades podrá acceder a los datos que la conciernen y solicitar, llegado el caso, su rectificación o eliminación. De conformidad con el RGPD, una persona podrá también oponerse al tratamiento del que es objeto, pero únicamente dentro de los límites del artículo 21 del RGPD (es decir, podrán prevalecer motivos legítimos e imperiosos sobre los intereses y los derechos y libertades de la persona afectada). Ahora bien, la persona no podrá recibir, en virtud de su derecho de acceso, información sobre terceros y, en particular, sobre la identidad del alertador.

Para cualquier información o ejercicio de derechos relacionados con la protección de datos personales, el alertador o cualquier persona afectada podrán dirigirse a: gdp-contact@eliorgroup.com

9. INFORMACIÓN PRÁCTICA

Para transmitir una denuncia, fuera de la vía jerárquica o de los interlocutores identificados en el artículo 1, se podrán utilizar los tres canales de comunicación siguientes:

El correo electrónico en la dirección: alert.eliorgroup@isope.solutions

El correo postal en la dirección:

iSope solutions (Alerta Elior)
90/92 Route de la Reine
92100 Boulogne-Billancourt - Francia

El teléfono para la Unión Europea:

Marque el 00 800 180 620 19 de lunes a viernes de 9 h a 18 h (CET). Después de seleccionar el idioma de su elección (francés, inglés, español, italiano o portugués) un operador le responderá en dicho idioma.